

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2021-014

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que, el artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que forman parte de las funciones atribuidas a la COSEDE: administrar el Fondo de Liquidez de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario y los aportes que lo constituyen;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero define como parte de las funciones del Directorio de la COSEDE, la de ejecutar las políticas definidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para el Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguro Privados; y, seleccionar a la firma de auditoría externa;

Que, el artículo 333 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las deficiencias de liquidez de las entidades de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario podrán ser cubiertas por el Fondo de Liquidez, que actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras que cumplan con las siguientes condiciones: 1. Que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos por el artículo 190 del COMF; y, 2. Que hayan administrado su liquidez de conformidad con las regulaciones dictadas para el efecto;

Que, el numeral 11 del artículo 27 Subsección I: “Administración del Fondo de Liquidez”, Sección III: “Administración del Fondo de Liquidez y de los Fideicomisos que lo conforman”, Capítulo XXIX: “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece como parte de la gestión de la COSEDE, seleccionar la firma que auditará los estados financieros de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez e instruir al Administrador Fiduciario la suscripción respectiva del contrato;

Que, el sub-numeral 6 del literal a) del numeral 10 “Elaboración y aprobación de los estados financieros del FIDEICOMISO” del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, dicta que el Administrador Fiduciario deberá remitir al Directorio de la COSEDE, anualmente los estados



financieros auditados y el respectivo informe de auditoría externa;

Que, en los Manuales Operativos en el sub-numeral 1 del literal a) del numeral 11.4. Información a ser reportada a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera se señala que el Administrador Fiduciario deberá: remitir los informes de gestión anuales auditados;

Que, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos, mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2021-0141-M, de 10 de mayo de 2021, presentó a la Gerencia General de la Institución el Informe Reservado Nro. CGCF-2021-011: Sobre la selección de la firma auditora para la revisión de los Estados Financieros del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, por el ejercicio 2021 de 07 de mayo de 2021;

Que, mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2021-0065-MEMORANDO, de 14 de mayo de 2021, la Gerencia General remitió a la Presidenta del Directorio, el Informe Reservado citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión 007-2021 por medios tecnológicos con fecha 18 de mayo de 2021, conoció el Informe Reservado No. CGCF-2021-011 de 07 de mayo de 2021 presentado por la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Seleccionar como primera opción a la firma HBL - CONSULTORA MORAN CEDILLO CIA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2021, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 2.- Seleccionar como segunda opción a la firma ETL-EC AUDITORES S.A., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2021, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 3.- Seleccionar como primera opción a la firma HBL - CONSULTORA MORAN CEDILLO CIA. LTDA., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2021, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Artículo 4.- Seleccionar como segunda opción a la firma ETL-EC AUDITORES S.A., para que realice la auditoría por el ejercicio económico 2021, del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese y renumérese el artículo 1 y 2 de la presente resolución al final de la Sección I “*DEL CONTROL DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO*” del Capítulo III “*DEL CONTROL*” del Título Quinto “*DEL FONDO DE LIQUIDEZ*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Codifíquese y renumérese el artículo 3 y 4 de la presente resolución al final de la Sección II “*DEL CONTROL DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*” del Capítulo III “*DEL CONTROL*” del Título Quinto “*DEL FONDO DE LIQUIDEZ*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días de mayo de 2021.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados en sesión ordinaria No. 007-2021 por medios tecnológicos de 18 de mayo de 2021 en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:

Ing. Cristian Lilián Olmedo Paredes
SECRETARIO DEL DIRECTORIO